



AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 1062 (EX 1134) POR LA VIVIENDA ROL 737 (EX 881), AMBAS DE LA POBLACIÓN PARINACOTA, SECTORES 1 Y 2, COMUNA DE QUILICURA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03265 / 06 JUN 2011

SANTIAGO,

2148
4033 VISTOS:

- a) El D.S. 62/84 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que reglamentan el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas, destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional y en especial el Artículo 23 bis A), en lo referido al Plan Piloto de Movilidad Habitacional;
- b) La Resolución Exenta N° 2216 del 09.06.1995 de la Subdirección de Operaciones Habitacionales que asigna, vende y otorga escritura de compraventa de precio diferido de la vivienda Rol 1062 (ex 1134) de la Población Parinacota, Sectores 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicada en Calle Las Violetas N° 535-A, Departamento 22, al Sr. Eduardo del Rosario Irrarázabal Barraza, entre otros, cuya venta se efectuó mediante contrato de compraventa de fecha 20.06.1995, protocolizado ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Pinto Peralta, bajo el N° 2.595, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 71.775, N° 52.420, correspondiente al año 1995;
- c) El Certificado de Posesión Efectiva del Director Regional de la Región Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación, en que por Resolución Exenta N° 2.719 de fecha 23.08.2004, inscrita bajo el N° 8.176 del mismo año, concede Posesión Efectiva de la herencia intestada producto del fallecimiento de don Eduardo del Rosario Irrarázabal Barraza, acaecido el 29.05.2003, en favor su cónyuge Sra. Mirtha Susana Cáceres Vera, e hijos Eduardo Alexis Irrarázabal Cáceres y Juan Hernán Irrarázabal Cáceres, cuya inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, consta a Fojas 38.632, N° 60.292, correspondiente al año 2008 y cuya inscripción especial de herencia rola a Fojas 38.632, N° 60.293 del Registro del mismo conservador y año;
- d) La Cesión de Derechos Hereditarios de fecha 22.08.2008, ante el Notario Público de Quilicura, don Jaime Luis Romero Ordenes, mediante la cual los hermanos mencionados en el Visto b) ceden todos los derechos hereditarios que les correspondían de la referida vivienda, a favor de su madre doña Mirtha Susana Cáceres Vera, la que consta en inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 51.150, N° 79.696, correspondiente al año 2008
- e) La Cartola de Saldo de Deuda de fecha 11.03.2011, en la cual consta que el crédito hipotecario otorgado sobre el inmueble mencionado en el Visto b) se encuentra totalmente cancelado;
- f) La Resolución Exenta N° 1417 del 03.03.2011 que complementa la Resolución Exenta N° 1794 del 10.06.2003, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, en el sentido de incorporar a la Sra. Mirtha Susana Cáceres Vera en la Alternativa N° 1 contemplada en Plan Piloto de Movilidad Habitacional;
- g) El contrato de compraventa de fecha 12.06.2007, protocolizado ante don Sergio Novoa Galán, Notario Público Suplente de doña María Gloria Acharán Toledo, Notario Público de Santiago, bajo el N° 2.510, instrumento mediante el cual el SERVIU Metropolitano adquirió a don Carlos Segundo Cayuqueo Herrera, el inmueble ubicado en calle Parinacota N° 520-B, Departamento N° 21, correspondiente al Rol 737 (ex 881) de la Población Parinacota, Sectores 1 y 2, comuna de Quilicura, por el precio de \$ 4.930.731, cuya inscripción de dominio se practicó a Fojas 48.095, N° 76.751 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2007;
- h) La necesidad de regularizar la asignación y transferencia de la vivienda mencionada en el Visto anterior, a doña Mirtha Susana Cáceres Vera, a quien se les entregó como nueva solución habitacional distinta del inmueble asignado primitivamente al asignatario fallecido, conforme a Acta de Compromiso y Acuerdo de fecha 28.10.2004;
- i) La Resolución Exenta N° 2981 del 15.06.2005 del Departamento de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano, que aprueba Valores de Tasación de 1.680 viviendas reparadas de la Población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, entre las que figura la vivienda mencionada en el Visto g) precedente, cuyo valor asciende a UF 287;

AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 1062 (EX 1134) POR LA VIVIENDA ROL 737 (EX 881), AMBAS DE LA POBLACIÓN PARINACOTA, SECTORES 1 Y 2, COMUNA DE QUILICURA

- j) Lo dispuesto en el Artículo 23 bis A) del D.S. 62/84 (V. y U.) que ordena que el precio de venta de las nuevas viviendas asignadas, cuando éstos son mayores que las que previamente ocupaban, se complementarán con un subsidio de hasta UF 50;
- k) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- l) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Autorícese la permuta del inmueble Rol 1062 (ex 1134) de la Población Parinacota, Sectores 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicado en calle Las Violetas N° 535-A, Departamento 22, de propiedad de la Sra. MIRTHA SUSANA CACERES VERA, cédula de identidad N° 8.042.708-5, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y cesionaria de los derechos de sus hijos, por el inmueble Rol 737 (ex 881) de la misma Población, ubicado en calle Parinacota N° 520-B, Departamento N° 21, de propiedad de este Servicio conforme a lo informado en el Visto g) de la presente Resolución;
- 2.- Para los efectos del contrato de permuta que se autoriza por la presente Resolución, el precio del inmueble Rol 737 (ex 881) de la Población Parinacota, Sectores 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicado en calle Parinacota N° 520-B, Departamento N° 21, es el equivalente a UF 287, según se indica en la Resolución citada en el Visto i), y el precio de la vivienda Rol 1062 (ex 1134) de la misma Población ubicada en calle Las Violetas N° 535-A, Departamento 22, es el equivalente a UF 267,74. La diferencia entre ambos valores que asciende a UF 19,26, será enterada a la Sra. Mirtha Susana Cáceres Vera, con cargo al Subsidio especial a que se refiere el Visto j) de la presente Resolución;
- 3.- La Oficina de Títulos, dependiente del Departamento Jurídico de Serviu Metropolitano, extenderá el respectivo contrato de permuta a la Sra. Mirtha Susana Cáceres Vera, en los términos señalados en el Resuelvo N° 2 precedente.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DIRECTOR
DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO



THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE
26 MAY 2011

MERCE GIL AMR.fgc

TRANSCRIBIR A:

- ❖ DIRECCIÓN
- ❖ SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ❖ SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- ❖ DEPARTAMENTO ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS HABITACIONALES 214
- ❖ DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDAS
- ❖ DEPTO. JURÍDICO
- ❖ DEPTO. DE GESTIÓN INMOBILIARIA
- ❖ SECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES
- ❖ DEPTO. DE PRESUPUESTO
- ❖ SECCIÓN CONTROL Y ANÁLISIS CONTABLE
- ❖ OFICINA DE TÍTULOS
- ❖ EQUIPO ESCRITURACIÓN PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL (2do. Piso con Antecedentes)
- ❖ EQUIPO PLAN PILOTO MOVILIDAD HABITACIONAL (SERRANO 45 5º Piso)
- ❖ SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE
- ❖ SECCIÓN PARTES Y ARCHIVOS 3216
- ❖ ARCHIVO
- ❖ PROYECTO N° 1351

